



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001/2011

CONSIDERANDO:

- QUE, A solicitud del Ejecutivo Municipal mediante cite HAMC Nº 088/2011 de fecha 08/02/2011 en el que solicita al ente deliberante la modificación del articulo primero de la Ordenanza Municipal Nº 022/2008
- QUE, La Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco cuenta con grandes riquezas tanto en lo cultural como en lo Turístico que no han sido explotadas hasta el momento, por lo que es oportuno incentivar las diferentes Festividades en la Región y así rescatar las costumbres y tradiciones del Municipio de Carapari
- QUE, Es importante incentivar de alguna manera la participación de nuestras comunidades y pueblos indígenas pero sobre todo el de integrar a nuestra juventud en lo que se refiere a nuestra Identidad Cultural para darle el realce necesario y preservar nuestro acervo cultural de nuestra región
- QUE, La Constitución Política del estado, Ley de Municipalidades, expresan la obligatoriedad de conservar, proponer, defender y difundir los valores culturales, históricos morales y cívicos de la población y etnias del Municipio, que tiene por finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en el desarrollo humano sostenible
- QUE, Es importante dar impulso al Desarrollo Turístico mediante el apoyo económico del Municipio hacia la renombrada actividad del Festival Pluricultural de Carapari sin temor a perder y mantenerla cada año optando por hacer participes a todas las Comunidades de nuestra Segunda Sección, como así también el de difundir en otras regiones del Chaco y en todo el Departamento Atrayendo de esa manera al turismo
- QUE, Se tiene un Informe Técnico sin número de la Tec. Daniela Vega Enc. de Turismo a través del cual solicita y justifica el cambio de nombre de la Ordenanza Municipal Nº 022/2008 y al haber recibido y analizado el Informe Legal Nº 022/2011 del Asesor Legal en el que recomienda la abrogación de la Ordenanza Municipal Nº 022/2008 (Institucionalización del Carnaval Carapareño) y emitir una nueva Ordenanza Municipal de Institucionalización Festival Pluricultural Carapari

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Caraparí, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y Ley Marco de Autonomías y Descentralización y con el voto unánime de sus miembros.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.- Se Institucionaliza el FESTIVAL PLURICULTURAL CARAPARI, cuya realización será en los meses de febrero y/o marzo según calendario de todos los años a partir del presente año en la Segunda Sección de la Región Autónoma del Gran Chaco, consignándose a dicho evento en la Programación anual de la Municipalidad de acuerdo a las posibilidades económicas existente
- ARTICULO SEGUNDO.- Queda abrogada la Ordenanza Municipal Nº 022/2008 emitida el primero de Agosto del dos mil ocho en el que se Institucionaliza el Carnaval Carapareño
- ARTICULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento y la ejecución de la presente disposición el Honorable Alcalde Municipal y las instancias correspondientes en coordinación con las autoridades de salud.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 6136032 - Casilla Correo 39 (Yacuiba) PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

-****-

Es dada en la Comunidad de Itaperenda Distrito I de Carapari, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

H. Ing. WEIMAR GALARZA RUEDA PRESIDENTE. H.CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

H. Dra ISABEL CONDORI ALFARO SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Se promulga la presente Ordenanza Municipal a los catorce dias del mes de febrero del año dos mil once.

H. ERMAS PEREZ VILLALBA H. ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

> St. Ermas Pérez Villalba HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL 2da. Sacc. Provincia Gran Chaco CARAPARI - BOLIVIA